



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 587-2011/UNT

Trujillo, Setiembre 21 de 2011

Visto el Expediente N° 1178-36C, promovido por el Decano de la Facultad de Ingeniería, sobre aprobación de Convenio Específico Interinstitucional;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la solicitud del Director de la Escuela Académico Profesional, el recurrente con Oficio N°305-2011-DEC.FAC.ING, eleva al Despacho Rectoral, el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita con la Empresa Minera "SMRL MNEMOSINE" y la Universidad Nacional de Trujillo - Facultad de Ingeniería - Escuela de Ingeniería de Minas; por lo tanto, solicita que dicho expediente con los informes pertinentes sean elevados al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, las partes acuerdan poner en operación la Mina "SANTA LUCIA", en la modalidad de Mina Escuela, previa evaluación Técnico - Económico. Asimismo, se comprometen a complementar la formación académica de los alumnos con experiencia práctica, así como desarrollar investigación científica que servirán a ambas sus usos respectivos;

Que, el Jefe Administrativo de la Oficina de Intercambio Académico, mediante el Informe N° 0178-2011-OIA/OAIA, opina que es factible su suscripción por considerarse que conllevaría a desarrollar actividades con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones los mismos que se encuentran establecidos en los incisos b) y g) del Art. 8° del estatuto institucional vigente;

Que, mediante Informe Legal N°581-2011-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, opina por la procedencia del presente Convenio, el mismo que deberá ser suscrito por el señor Rector en su calidad de representante legal de la Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley Universitaria, concordante con los Arts. 84° y 178° del Estatuto Institucional vigente;

Que, mediante el Oficio N°218-2011-OIA, el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, señala que es factible el desarrollo del presente Convenio, así como también propone al Ing. Eusebio Antonio Araujo, como Coordinador responsable por parte de la Universidad, y es quien informará a la Oficina de Intercambio Académico sobre los avances realizados en el mismo, para que de esta manera se pueda evaluar y decidir por su renovación o término;

Que, con Oficio N° 868-2011-VAC/UNT, la Vicerrectora Académico, tras la lectura y análisis del Convenio, opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional, por considerarlo acorde con los fines de la Universidad, así como con la formación académica de los alumnos, con experiencia práctica y desarrollo de investigación científica que servirán a ambas instituciones en sus respectivos usos;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 14.09.2011, entre otros, acordó lo que va en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto y, en uso a las atribuciones conferidas al Señor Rector, en virtud de lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley 23733, concordante con el inciso c) del Art. 178° del Estatuto Institucional;

